

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20990

22/11/2017

57592

AUTOR/A: CAMPUZANO i CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que toda actuación pública en España en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (en adelante MENA), independientemente de su nacionalidad o situación administrativa, está presidida por el interés superior del menor.

La acogida de los Menores Extranjeros no Acompañados forma parte del ámbito de competencias de las Comunidades y Ciudades Autónomas (CCAA), que asumen la tutela de los mismos en el ejercicio de sus funciones en materia de protección del menor. En este sentido, y para dicha acogida, las Administraciones autonómicas cuentan con sus presupuestos propios, de acuerdo con la distribución que cada año se realiza en el marco de la financiación autonómica.

Son varias las Administraciones autonómicas que se han dirigido al Ministerio de Empleo y Seguridad Social manifestando su preocupación sobre el aumento de la presencia de MENA en sus centros de acogida y sobre el cambio de perfil de los mismos. Fundamentalmente sus peticiones se centran en los siguientes puntos:

- Requerir la posibilidad de activar traslados de MENA a las CCAA que no tengan saturados sus centros de acogida.
- Requerir una mayor insistencia en las negociaciones con los países de origen, principalmente Marruecos en cuanto a posibilitar las repatriaciones de los MENA, de acuerdo con el interés superior del menor, a su entorno familiar o, en su defecto, para su acogida por los servicios de protección del menor en dicho país.
- Obtener ayuda financiera del Estado para la acogida de estos menores.

Así, por lo que respecta a la posibilidad de activar traslados de MENA a las CCAA que no tengan saturados sus centros de acogida, queda a la voluntad de las CCAA de destino la firma de eventuales Convenios.



En cuanto a posibilitar las repatriaciones de los MENA se informa que, en noviembre del año 2003 los Ministros de Interior de España y Marruecos acordaron la constitución de un Grupo de trabajo permanente hispano-marroquí con el objetivo analizar las cuestiones migratorias que afectan a ambos países. En 2006 se procedió a crear, en el seno del Grupo de trabajo, subcomités para temas específicos, siendo uno de ellos el subcomité de Menores Extranjeros No Acompañados.

Esta colaboración se vio reforzada tras el Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno asistido, firmado el 6 de marzo de 2007 en Rabat.

Ratificado por España en el mismo año de la firma (2007), el Acuerdo entró en vigor el 2 de octubre de 2012, fecha de recepción de la notificación por Marruecos a España del cumplimiento de los procedimientos requeridos por la legislación marroquí para dicha entrada en vigor. Finalmente, el 19 de diciembre de 2013, Marruecos publicó el Acuerdo en su Boletín Oficial.

Con posterioridad a la firma del Acuerdo Bilateral en marzo de 2007, el Subcomité sobre MENA se ha reunido seis veces.

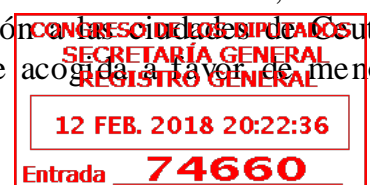
En relación con la colaboración financiera del Estado para la acogida de MENA, se está estudiando la posibilidad de destinar parte de la financiación recibida del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) de la Unión Europea, a apoyarles en la acogida de MENA. Ello es posible tras haber conseguido el Gobierno de España, en su negociación con la Comisión Europea, que los gastos destinados a MENA sean elegibles dentro del mencionado fondo. La materialización de dicho apoyo requeriría el adecuado instrumento de financiación (muy probablemente, un Real Decreto de subvención directa), y está siendo objeto de estudio y consulta para poder contemplarlo.

Asimismo, en materia de financiación del Estado para la acogida de MENA debe señalarse que desde el año 2005 el Ministerio de Empleo y Seguridad Social viene suscribiendo anualmente un Convenio de colaboración con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para la mejora de la atención proporcionada a los MENA en los centros de menores de ambas ciudades.

Dicha colaboración responde al especial impacto que la presencia de MENA tiene en el territorio de dichas ciudades dada su especial situación de frontera terrestre con Marruecos.

Así, la colaboración financiera dada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a ambas ciudades se ha incrementado considerablemente durante el ejercicio 2017, hasta un total de 6.449.000 euros. En el caso de Melilla, la cantidad aportada para ese ejercicio fue de 4.103.890 euros, duplicando la dotación respecto al año anterior. Para la Ciudad Autónoma de Ceuta, la ayuda de 2017 ascendió a 2.345.110, con un incremento del 66%.

En 2017, el instrumento financiero utilizado fue el Real Decreto 654/2017, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida a favor de menores





extranjeros no acompañados, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, los gastos relativos a los MENA son elegibles en el marco del FAMI, lo que se traduce en que la colaboración financiera con Ceuta y Melilla podría ser cofinanciada con dicho fondo europeo hasta un máximo del 75%.

Madrid, 12 de febrero de 2018